



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2023-MDY/CM

Yauli, 17 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de mayo de 2023 y Visto, el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 024-2023-MDY/CM, de fecha 16 de mayo de 2023, por el cual se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Comisión Ambiental Municipal CAM como la instancia de Gestión Ambiental del distrito de Yauli; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante inciso 8) del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 39º de la norma antes citada: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el artículo 200º inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, en mérito al considerando precedente, el artículo 40º del mismo cuerpo legal antes acotado define la Ordenanza de la siguiente forma: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...";

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del distrito de Yauli que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el artículo 25 de la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Distrital de Yauli, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2005-PCM;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito de Yauli, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal de Yauli. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley General del Ambiente N.º 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM COMO LA INSTANCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE YAULI

ARTÍCULO PRIMERO. - CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de Yauli, con sede en la ciudad de Yauli, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR Junín y el CONAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión Ambiental Municipal CAM del distrito de Yauli tendrá las siguientes funciones:

I. FUNCIONES GENERALES

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local distrital con la participación de los Gobiernos Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad distrital de Yauli;
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local;
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de Yauli acordes con las políticas regionales y nacionales;
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción Yauli, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

ARTÍCULO TERCERO. - La Comisión Ambiental Municipal-CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

1. Un representante de la Municipalidad distrital de Yauli, quien la presidirá.
2. Un representante de la comisión de Regidores del área de servicios públicos y medio ambiente.
3. Un representante de Organizaciones privadas
4. Un representante de las Juntas Vecinales
5. Un representante del sector Salud
6. Un representante del sector educación

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito de Yauli.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER que las instituciones públicas y privadas deberán acreditar a sus representantes ante la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad distrital de Yauli, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza. La Sub Gerencia antes mencionado, una vez acreditados los representantes, solicitará la acreditación de los miembros mediante resolución de alcaldía reconociéndolos como integrante de la Comisión Ambiental del distrito de Yauli.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ESTABLECER que la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

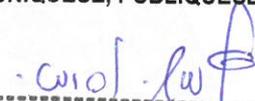
ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) la elaboración del Plan de Actividades en un plazo de 45 días hábiles de instalada, sin perjuicio de lo avance y aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del distrito de Yauli

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el franelógrafo, así como su difusión en el portal institucional de la entidad de la Municipalidad Distrital de Yauli (<https://muniyauli-yauli.gob.pe/>).

ARTÍCULO DÉCIMO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Wilder Panduro Aguilar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI